



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

FORMA A-54

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el escrito de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; 2) el escrito de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Estado de Chiapas; 3) el escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; 4) el escrito de Edel González Lázaro, Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Estado de Oaxaca; y 5) el escrito de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **59433, 59681, 59891, 60100 y 60105**, respectivamente. Asimismo, se da cuenta con las actas de comparecencia de los peritos designados por el Estado de Chiapas, para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía ofrecida en autos. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca**, quien comparece en representación de dicha entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución de la entidad, y 49, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del referido Estado. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 11 y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al **promovente dando contestación al escrito de demanda presentada por el Municipio de Santa María Chimalapa, del propio Estado de Oaxaca; y con copia del escrito relativo, dese vista a dicho Municipio.**

Asimismo, glósense a los autos los escritos del **delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**; y con fundamento en los artículos 11, 10, fracción III, y 26 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a los promoventes desahogando la vista ordenada en auto de quince de julio del año en curso, en su carácter de terceros interesados.

Agréguese el escrito del Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la referida Ley Reglamentaria, se tienen por designados delegados de dicha autoridad para oír y recibir notificaciones, y por revocado tal carácter a la persona que indica.

Por otra parte, glórese a los autos el escrito del **delegado del Estado de Chiapas**, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, **se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias simples que solicita**, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Finalmente, agréguese al expediente las **actas de comparecencia de Hirineo Martínez Barragán y Gustavo Gerardo Garza Merodio, peritos designados por el Estado de Chiapas**, para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía ofrecida en autos, mediante las cuales aceptan y protestan desempeñar dicho cargo con arreglo a la ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el **Estado de Oaxaca**.
Conste.